**Resolución 167-2021**

**ISTA-2021-0128**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de octubre del año dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada a las once horas con cinco minutos del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, por el señor **----,** registrada por esta Unidad bajo el **No ISTA-2021-0128** mediante la cual solicita: “SE ME ENTREGUE COPIAS AUTENTICADAS CON SELLOS Y FIRMAS EN ORIGINALES DE LAS ESCRITURAS OTORGADAS Y ENTREGADAS A LA SEÑORA ----, POR EL INSTITUTO DE TRANSFORMACION AGRARIA, EL CUAL ADQUIRIO EN EL AÑO 1980-1989 LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO. HACIENDA LA ESPERANZA Y SIRAMA Y EL KILOMETRO 11NCE “K11” Y LA MALTEZ Y LA PAZ-UBICADOS EN EL CANTON EL PILON JURISDICCION DE CONCHAGUA-LA UNION. PARCELA 7/1- 7/2-0037/00 EN CENTRO DE REGISTRO CNR DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION SECCION NORTE.”””; **y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.
2. En aplicación al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y a requerimiento de la Gerencia Legal, en Resolución No. 162-2021, del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se extendió el plazo por 10 días hábiles más, debido a que la información requerida supera los 5 años desde su generación, plazo que finalizaría el 19 de los corrientes.
3. Por medio de la referencia GLI-05-0538-19, el Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA-Banco de Tierras informó: “Que después de hacer la investigación del caso y verificar la Base de Datos de este Instituto, se determinó que los único registros encontrados a nombre de la señora ----, se encuentra en el expediente codificado al número SR-14-04-G-0456, correspondiente a la Hacienda El Once y La Esperanza, ubicado en el cantón El Pilar, municipio de Conchagua, departamento de La Unión, en la que figura como ex propietaria la señora ----, inmueble que fue intervenido por el ISTA, como Sector Reformado” asimismo manifiesta lo siguiente: “ Se corroboro que el señor ----, ha presentado diversas solicitudes a este Instituto, requiriendo la misma información, dentro de las cuales se presentó un oficio por parte de la Fiscalía General de la Republica, en el cual solicito información referente a si se tienen tramites en curso de titulación sobre el inmueble inscrito bajo la matrícula 95012943-00000, el cual anexa a la solicitud actual como antecedente;

aclarándose en esa oportunidad a la FGR, que dicho inmueble no es propiedad de este Instituto. Por lo tanto en razón de lo anterior, se concluye que este Instituto no posee la titularidad del inmueble en mención, por lo cual, la información solicitada al Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA-Banco de Tierras, es inexistente de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Informacion Publica, haciéndose improcedente entregar ningún tipo de documentación e información al solicitante.”

1. Con el informe antes mencionado se determina que no es posible entregar las copias requeridas por no existir escritura pública que el ISTA haya otorgado a favor de la citada señora.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Que no es posible entregar las copias autenticadas y con sellos y firmas en original de las escrituras otorgadas y entregadas a la señora ----, por el Instituto de Transformación Agraria, según lo expuesto por la Jefa del Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA-Banco de Tierras en su informe citado anteriormente; **B)** Notificar lo resuelto al señor ----, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**